



Universidad Nacional  
de  
Córdoba

Exp. 21-82-21945

República Argentina

CORDOBA, 23 NOV 1982

VISTO, que por Resolución Rectoral N° 1152/82 se encomendó al señor Director de Asuntos Jurídicos el proyecto de reestructuración de la mencionada Dependencia.

Atento que el mencionado proyecto ha sido elevado a consideración del proveyente;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,

ORDENA:

ARTICULO 1º- Establécese la reglamentación para la Dirección de Asuntos Jurídicos que, como "Anexo", forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º- Las disposiciones del régimen que se aprueba por esta Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a la presente.

ARTICULO 4º- Comuníquese, tome razón el Departamento de Actas y archívese.

*J. M. Escalera*  
JOSE MARIA ESCALERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*Carlos A. Morra*

Prof. Dr. CARLOS A. MORRA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 13/82



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 21-82-21945

REGLAMENTO.

Artículo 1º- La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba depende del Rectorado, por intermedio de la Secretaría General.

Artículo 2º- Son funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- a) Representar y patrocinar a la Universidad en todos los juicios en que la misma sea parte y formular las denuncias que ordene el Rectorado o las Facultades o Institutos por su intermedio, en el fuero penal.
- b) Dictaminar y asesorar sobre los aspectos legales de los asuntos en que el Rectorado lo requiera, así como en los casos en que las Facultades o Institutos lo solicitaren por medio de aquél.
- c) Asesorar sobre el aspecto legal de los convenios que suscriba la Universidad con organismos nacionales, provinciales, municipales o con particulares, cuando así lo requiera el Rectorado.
- d) Sugerir al Rectorado la modificación o la sanción de disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad y de las normas de aplicación, conforme lo aconsejado por la experiencia para mejorar los servicios universitarios.

Artículo 3º- Son autoridades de la Dirección de Asuntos Jurídicos el Abogado Director y el Abogado Subdirector. Bajo su jerarquía están los Abogados Asesores, el Abogado Secretario, el personal auxiliar de Secretaría y el de la Oficina de Sumarios.

Artículo 4º- Son atribuciones y funciones del Abogado Director de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- a) Ejercer la dirección del personal técnico, administrativo y de servicio que se desempeñe en la Dependencia y asignarle tareas.
- b) Imponer al personal sanciones disciplinarias que no requieran sumario previo.
- c) Supervisar los dictámenes que produzcan los Abogados Asesores, suscribiendo su elevación al Rectorado.
- d) Poner en conocimiento del Rectorado las sentencias, autos y resoluciones judiciales que puedan afectar los intereses de la Universidad y toda extracción, ingreso o movimiento de fondos en los juicios.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 21-82-21945

///

Artículo 5º- El Abogado Subdirector reemplaza al Abogado Director en caso de licencia, ausencia o impedimento. Cuando así se disponga, realiza tareas de asesoramiento y dictámenes, ejerce el control de conclusiones de los sumarios y el patrocinio letrado o representación judicial de la Universidad.

Artículo 6º- Son funciones de los Abogados Asesores:

- a) Expedirse en los asuntos que les sean pasados a dictamen.
- b) Representar o patrocinar a la Universidad en los casos judiciales de todo tipo que les sean encomendados.
- c) Formular las denuncias penales.
- d) Prestar los servicios técnicos y profesionales que se les encomiende.

Artículo 7º- Son funciones del Abogado Secretario:

- a) Recibir todo asunto que llegue a la Dirección y distribuirlo de acuerdo a las directivas que recibe del Abogado Director.
- b) Vigilar al personal auxiliar que integra la Dependencia, excepto al de esa índole que forma parte de la Oficina de Sumarios.
- c) Disponer la Organización interna de dicho personal, de acuerdo a las mismas directivas.
- d) Autenticar las copias instrumentales cuya expedición sea ordenada por el Abogado Director o Subdirector.
- e) Organizar la Biblioteca de la Dirección.
- f) Llevar un protocolo de dictámenes y otro de Resoluciones internas, y organizar un registro de los juicios en el que se consignarán todos los datos necesarios para una rápida y fácil información.
- g) Organizar un fichero de dictámenes de la Dirección y de la Procuración del Tesoro y de sentencias y resoluciones judiciales que puedan interesar.

Artículo 8º- En la conducción de los juicios en que la Universidad sea parte, el patrocinio letrado y la representación judicial procede del siguiente modo:

///



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

Exp. 21-82-21945

///

a) La representación está a cargo del Abogado Director o del Abogado Asesor que él designe, sin perjuicio que ella pueda ser desempeñada conjunta o indistintamente.

b) Los Abogados que integran la Dirección de Asuntos Jurídicos, no pueden sustituir sus mandatos o delegar temporariamente el patrocinio o la representación de la Universidad, sin la autorización expresa del Rector. No percibirán de la Universidad honorarios por trabajos judiciales o extrajudiciales. De los honorarios que se perciban de terceros, una cuarta parte se destinará a la adquisición de libros u otros bienes para el uso de la Dirección. La mitad del resto pertenece a los abogados a quienes se les encomendó la atención del asunto, distribuyéndose la otra mitad, por partes iguales, entre los restantes letrados integrantes de la Dirección.

Artículo 9º.- El Abogado Director, el Abogado Subdirector y los Abogados Asesores por intermedio de alguno de los dos primeros, pueden requerir de cualquier Repartición u Oficina de la Universidad, informes, antecedentes y la remisión de expedientes que sean necesarios para evacuar dictámenes.

Artículo 10º.- Las Facultades y las demás Dependencias de la Universidad deben remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, copia de toda ordenanza o resolución de carácter general, emanadas de sus respectivas autoridades.

Artículo 11º.- La Oficina de Sumarios integra la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiendo jerárquicamente de sus autoridades.

Artículo 12º.- La substanciación de las investigaciones y sumarios administrativos, se efectuará en la Oficina de Sumarios que estará a cargo de un funcionario letrado de la planta administrativa permanente.

Artículo 13º.- Son funciones del Jefe de la Oficina de Sumarios las siguientes:

a) Supervisar la actuación de los instructores de la Oficina, designados en los sumarios o investigaciones administrativas dispuestas por autoridad competente.

b) Designar el instructor sumariante y, a propuesta de éste, los secretarios de actuaciones en los sumarios e investigaciones administrativas, sin perjuicio de las designaciones que podrá realizar el Rectorado o la Dirección de Asuntos Jurídicos en su caso.

///



Exp. 21-82-21945

*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

///

c) Resolver las recusaciones o excusaciones de los instructores sumariantes, como también los recursos de apelación articulados contra las denegatorias de pruebas o los decretos de mero trámite de los instructores sumariantes de la Oficina.

d) Instruir sumarios cuando lo disponga el superior jerárquico o la autoridad competente.

e) Proponer a la Dirección, cuando exista razón fundada, plazos de prórroga a los instructores para la conclusión definitiva de los sumarios o investigaciones ordenadas.

f) Reemplazar, en caso de ausencia temporaria, a los instructores designados para el diligenciamiento de pruebas o medidas cautelares.

g) Elevar las actuaciones sumariales concluídas al Abogado Director de Asuntos Jurídicos, previa revisión del procedimiento sumarial.

h) Ejercer las facultades de dirección y vigilancia sobre el personal administrativo de la Oficina de Sumarios.

i) Llevar un registro de los sumarios y un protocolo de las conclusiones sumariales.

JOSE MARIA ESCALERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA